

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Kacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 0395/05

Sucre, 28 de noviembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Viceministerio de Inversión Publica y Financiamiento Externo representado legalmente por Rodrigo Castro Otto, hace llegar una invitación a la Lic. Aydeé Nava Andrade, para que asista a la ceremonia de la suscripción del Convenio entre el Reino de Bélgica y la República de Bolivia, sobre la implementación del "Programa de Cadenas Productivas Agrícolas Sostenibles en la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca" llamado PRO-CAPAS.

Que, el objeto del convenio es:

Las partes se comprometen a realizar y financiar en conjunto la formulación o diseño final y la implementación del "Programa de Cadenas Productivas Agrícolas Sostenibles en la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca" llamado PRO-CAPAS.

El objetivo general es que el programa coadyuve al incremento del ingreso y empleo de mujeres y hombres rurales de la Provincia Oropeza.

El objetivo específico es que los pequeños productores incrementen el volumen de venta y el margen de utilidad, diferenciando su producto por calidad, en la cadena hortofrutícola.

Que, el <u>Costo Total Máximo del Programa</u> será de CINCO MILLONES EURO (5.000.000 EUR) y OCHOCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (800.000 USD).

El <u>Costo Total Máximo de la contribución Belga al Programa</u> será de hasta Cinco Millones de EURO (5.000.000 EUR) monto que incluye:

- ⇒ Una contribución financiera no reembolsable al programa de hasta Cuatro Millones ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos EURO con cincuenta y ocho cents. (4.085.542,58 EUR).
- ⇒ Becas de formación, por Cien Mil EURO (100.000 EUR).
- ⇒ Evaluación, por Treinta Mil EURO (30.000 EUR) y
- ⇒ Costo de la formulación, por Treinta y Cuatro Mil cuatrocientos cincuenta y siete EURO con cuarenta y dos cents. (34,357,42 EUR).

Que, de las responsabilidades institucionales:

- 1. La parte Boliviana designa a la Mancomunidad de Municipios de Sucre, Yotala y Poroma de la Provincia Oropeza, denominado para este propósito "MANCOMUNIDAD" como la Entidad Ejecutora responsable de la implementación y seguimiento financiero del Programa.
- 2. La parte Belga nombra a la Dirección General de la Cooperación al Desarrollo, denominada para este propósito "DGCD", del Servicio Público Federal de Asuntos Exteriores, Comercio Exterior y Cooperación al Desarrollo, entidad administrativa y financiera responsable de su contribución al Programa.
- 3. La parte Belga encargada a la Cooperación Técnica Belga, Sociedad Anónima de Derecho Público Belga con finalidades Sociales, denominada para este propósito "CTB", la realización de sus obligaciones para la formulación, ejecución y seguimiento del Programa, definidos por el presente Convenio Especifico.

La CTB es representada en Bolivia por su Representante Residente con sede en la ciudad de La Paz, Bolivia.

Que, de la estructura mixta de Coordinación Local.

Las partes convienen crear, desde la firma del presente convenio específico, una estructura mixta de Coordinación local (EMCL), denominada Comité Director del Programa para:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Dar una opción fundamentada sobre el DTF antes de su aprobación por las partes:
- Crear las estructuras de ejecución del Programa;
- Velar por el respeto de los compromisos de las partes;
- Apreciar el estado de avance del Programa y el logro de sus resultados, en base a los informes de ejecución del programa;
- Aprobar los planes operativos Anuales (POA) del Programa;
- Aprobar las propuestas y los informes de la dirección del Programa relativos a los ajustes y/o a las modificaciones de los resultados intermediarios, respetando el objetivo especifico y el presupuesto, velando a la factibilidad del conjunto de las acciones;
- Hacer recomendaciones a las partes;
- Proponer soluciones a problemas de ostión de los recursos humanos contratados en el marco del Programa, evaluar en conjunto la capacidad y las prestaciones del personal, puesto a disposición del Programa y tomar las medidas necesarias de estimulo o de corrección juzgadas indispensables.
- Resolver problemas o sugerir soluciones, para el buen desarrollo de Programa, con relación a la gestión de los recursos financieros y/o materiales.
- Aprobar el informe final y proceder al cierre del Programa.

Composición del Comité Director (EMCL).

- El representante del órgano ejecutivo de la Mancomunidad;
- El Agregado/Consejero para la Cooperación al Desarrollo de la Embajada de Bélgica;
- El Representante Residente de la CTB;
- Un representante de la Dirección Departamental del Ministerio Cabeza del Sector o sea del Ministerio de Agricultura;
- Un representante de la Prefectura de Chuquisaca;
- Los alcaldes Municipales de Sucre, Yotala y Poroma de la Provincia Oropeza;
- de sus representantes respectivos, con delegación de poderes.

Que de la Duración Prorroga, Rescisión, Modificaciones y Litigios.

- El presente Convenio Especifico entra en vigencia el día de su firma. Su duración es de ochenta y cuatro meses (7 años).
- La aprobación del DTF por las partes deberá ocurrir en un plazo de doce meses (1año) después de la firma del presente Convenio Especifico, bajo pena que el presente Convenio Especifico quede nulo y sin efecto.
- En caso de absoluta necesidad debidamente establecida por el Comité Director, el presente Convenio Especifico puede ser prorrogado mediante Notas Revérsales.
- Cualquiera de las partes puede renunciar al presente Convenio específico mediante Nota Verbal y con un preaviso de tres meses. En este caso, el saldo disponible sobre las cuentas bancarias del Programa será reasignado de común acuerdo, a más tardar a la expiración de este preaviso.
- El presente Convenio Específico puede ser modificado mediante Notas Revérsales.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

 Cualquier desacuerdo relativo a la aplicación o a la interpretación del presente Convenio Especifico se resolverá mediante negociaciones entre las partes.

Que, es competencia del Gobierno Municipal en Materia de Desarrollo Humano y Sostenible, Planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de la Planificación participativa municipal, en concordancia con el Art. 8 part. I num. 1 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional, de Programa de Cadenas Productivas Agrícolas Sostenibles en la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, con la Cooperación Internacional de Bélgica y el ViceMinisterio de Inversión Pública, por un monto de hasta CINCO MILLONES EURO (5.000.000 EUR) y una contraparte de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (800.000 USD), que deben ser cubiertos por los Municipios de Sucre, Yotala y Poroma.
- Art.2º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Hugo Łoayza Nava

PRESIDENTE a.i. H/CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL